

AVISO IMPORTANTE

Estimado cliente:

Banco Bancrea, S.A., Institución de Banca Múltiple, le informa que se han realizado modificaciones a su Contrato CUENTA DIGITAL las cuales entrarán en vigor a partir de Junio del 2026

El Contrato se encuentra en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con número de registro RECA:

PRODUCTO	RECA ANTERIOR	RECA NUEVO
CUENTA DIGITAL	13458-003-032687/03-04243-1022	13458-003-032687/04-00841-0426

Usted puede consultar la versión actualizada del Contrato en su Sucursal Bancrea de preferencia, con su Ejecutivo de Cuenta o a través del portal de la CONDUSEF: <http://www.condusef.gob.mx/>

Las cláusulas fueron modificadas para mejorar la claridad y precisión de la información, vinculando expresamente las comisiones y cargos aplicables con el Anexo de Tarifas y Comisiones correspondiente, sin que ello implique nuevos cobros ni modificaciones en los montos vigentes.

A continuación, le presentamos el detalle de todas las modificaciones al contrato:

Detalle de las Modificaciones al Contrato

- **CLÁUSULA SEXTA (DISPOSICIÓN):** Se especifican las reglas para que el CLIENTE pueda disponer de los recursos de su cuenta: (i) mediante Transferencias Electrónicas, y (ii) mediante Tarjeta de Débito (conforme al Anexo de Tarifas). Asimismo, se detallan las condiciones para retiros en efectivo: directamente en ventanillas bancarias (previa identificación y firma de recibo), en Cajeros Automáticos "BANCREA", o bien, en cajeros de otras instituciones financieras bajo responsabilidad del cliente respecto al cobro de comisiones correspondiente.
- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (COMISIONES):** El CLIENTE se obliga a pagar las comisiones vigentes indicadas en el Anexo de Tarifas y Comisiones. Se formaliza que el CLIENTE acepta los conceptos, montos, periodicidad y métodos de cálculo ahí señalados, y que cualquier modificación futura se aplicará conforme a la cláusula de MODIFICACIONES.
- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (MODIFICACIONES):** Se pacta que el medio principal para dar aviso al CLIENTE sobre cualquier modificación al Contrato será el **estado de cuenta**, con al menos 30 días naturales de anticipación. Como medios adicionales de notificación, se establecen el **portal público www.bancrea.com**, la **colocación de avisos en sucursales** y cualquier **Medio Electrónico** que se pacte entre las Partes.
- **CLÁUSULA DÉCIMA NONA (VIGENCIA Y TERMINACIÓN):** Se establece que para dar por terminado el Contrato, el CLIENTE debe entregar los medios de disposición o manifestar por escrito que fueron destruidos. **BANCREA queda obligado a cancelar dichos medios a partir de la fecha de la solicitud** y a rechazar cualquier cargo posterior, sin poder condicionar la terminación a la devolución del contrato físico ni cobrar comisión o penalización alguna por la cancelación.
- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA):** Se unificaron los criterios de jurisdicción eliminando la antigua cláusula trigésima primera. Ahora se establece claramente la opción a elección de la parte actora entre los tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o el lugar de la firma del contrato.



BANCO

Bancrea

- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE ACLARACIONES):** Se modifica el procedimiento para establecer que el CLIENTE podrá presentar su solicitud de aclaración por cualquier movimiento no reconocido a través del **estado de cuenta respectivo o por el medio electrónico, óptico o tecnológico que prefiera o hubieren pactado**, dentro del plazo de 90 días naturales a partir de la fecha de corte o de la operación.
- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (MERCADOTECNIA, PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES):** Se modifica la cláusula para precisar y redireccionar que la autorización expresa del CLIENTE para el uso de sus datos con fines mercadotécnicos y de publicidad **se encuentra contenida y se otorga específicamente a través de su firma en la Carátula de Activación del Contrato.**
- **CLÁUSULA VIGÉSIMA NONA (PRESCRIPCIÓN A FAVOR DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA):** Se especifica el proceso de las cuentas de depósito concentradas en la cuenta global que permanezcan inactivas por 3 años adicionales. Se determina que estos recursos prescribirán a favor de la beneficencia pública **únicamente cuando el importe por cuenta no exceda el equivalente a 300 días de salario mínimo general vigente en la CDMX**, conforme a la legislación aplicable.
- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA (REDES SOCIALES):** Nueva cláusula que define formalmente al sitio oficial www.bancrea.com como el medio exclusivo para dar a conocer las redes sociales activas del Banco.
- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA (INFORMACIÓN RESPECTO A CoDi@):** (Anteriormente Cláusula Trigésima Tercera) Se recorre el número de la cláusula y se mantiene el apartado.

Si usted no está de acuerdo con estas modificaciones, podrá solicitar la terminación del Contrato de Adhesión sin penalización ni responsabilidad alguna, siempre que lo haga dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la fecha de este aviso. Durante este período, las condiciones anteriores permanecerán vigentes hasta que las modificaciones entren en vigor. En caso de que transcurra el plazo mencionado sin que manifieste su oposición, se entenderá que acepta las modificaciones, las cuales entrarán en vigor automáticamente al concluir dicho período.

Para cualquier aclaración o información adicional, puede comunicarse con nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Av. Jiménez Núm. 465, Piso 8, Colonia Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León, México, C.P. 66230; por teléfono al +52 (81) 47-39-71-00 extensión 7147, o por correo electrónico a une@bancrea.com.

Atentamente,

Banco Bancrea, S.A., Institución de Banca Múltiple